

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JESÚS EVELIO VILLEGAS CARDONA C.C. 6.786.715
DEMANDADOS	EPS SURA
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00001 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA POR COMPETENCIA

Entre los factores determinantes de la competencia en los distintos juzgados, está el relativo a la cuantía. Es así como el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuyacuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente. Por su parte, el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, normaaplicable al proceso laboral por remisión del 145 del estatuto procesal laboral atrás referido, dispone que la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

Lo anterior se traduce en que, en la actualidad dichos funcionarios detentan el conocimiento de juicios donde las pretensiones, al momento de presentar la demanda, no excedieren la suma de \$ 23.200.000.

En el presente caso, el valor de la pretensión, asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000)¹**

De lo anterior, se concluye entonces que la competencia para conocer del presente asunto está radicada en los Jueces Municipales de Péqueñas Causas Laborales de Medellín, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo devolverla junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los mismos. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda ordinaria laboral promovida por JESUS EVELIO VILLEGAS CARDONA con C.C. 6 . 7 8 6 . 7 1 5 en contra de E P S S U R A , en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicialpara que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales deMedellín.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

¹ Gastos Cirugía Catarata Senil Nuclear

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b20b4b79af114e8f446c16d65c3cced0770f5a5d3e1d160adf8584b051e168e**

Documento generado en 19/01/2023 11:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>